



AVISO No. 106-339-2014

SUSCRITA JEFE DE OFICINA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS, LEGALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011, HACE SABER QUE:

1. Mediante oficio OPAED 106-5106 de fecha 17 de Septiembre de 2014, la Oficina de Prevención y Atención de desastres dio respuesta a la solicitud No. R20140520-60108 presentada por el señor (a) ANTONIO DURAN TORRES
2. Que atendiendo a las normas contenidas en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 este Despacho procedió a enviar dicha respuesta para la notificación personal del interesado pero la misma fue devuelta por **NE** (No existe número), tal como consta en la guía No. YG057479805CO de Postexpress Documentos 472.
3. Que teniendo en cuenta que no se logró notificar personalmente al interesado del contenido del oficio OPAED 106-5106 de fecha 17 de Septiembre de 2014 y en aras de dar cumplimiento al Principio de Publicidad y al derecho constitucional al Debido Proceso, se informa el contenido de la respuesta antes mencionada en los siguientes términos:

“...Revisadas las bases de datos, se observa que usted estaba siendo beneficiado con el Subsidio de Alojamiento Temporal, con recursos de Colombia Humanitaria. Sin embargo, al presentar inconsistencias con el estado reportado de su vivienda, no ha estado programado en las últimas jornadas de entregas de ayudas realizadas.

Cabe resaltar que las ayudas de Colombia Humanitaria no corresponden al pago de arriendo sino a ayudas monetarias para que las personas afectadas o damnificadas por la ola invernal 2010-2011 mitiguen sus necesidades de albergue temporal. Esta oficina se limita a supervisar que el ente operador encargado de la entrega de las ayudas monetarias, lo realice una vez lleguen los recursos por medio de las transferencias, entre los damnificados que cumplen los requisitos, en el tiempo establecido.

Sin embargo, teniendo en cuenta la documentación aportada por medio del radicado de la referencia, se procedió a levantar dicha inconsistencia Teniendo en cuenta lo anterior, deberá estar atento, a cualquier información suministrada a través de los distintos medios de comunicación y de la página web de la alcaldía.

En los anteriores términos la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, da respuesta, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en el artículo 13 y siguientes del Código Contencioso Administrativo e igualmente, acorde al artículo 23 de la Constitución Política...”

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la notificación del oficio OPAED 106-5106 de fecha 17 de Septiembre de 2014, el cual resuelve de fondo la solicitud No. R20140520-60108 presentada por el (la) señor (a) ANTONIO DURAN TORRES, se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso.

Que de conformidad con el artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011, contra el referido acto procederán los recursos de ley que permitan agotar por vía gubernativa.



CONSTANCIA DE FIJACIÓN

En Barranquilla, siendo las 7.00 A.M. del 6 de Octubre de 2014, se fija por el término de cinco (5) días hábiles para su notificación el oficio OPAED 106-5106 de fecha 17 de Septiembre de 2014, emitido por la Oficina de Prevención y Atención de Desastres.

RETIRO

Este AVISO se retira el día 10 de Octubre de 2014, siendo las 5 p.m. del mismo día, después de permanecer publicado por espacio de cinco (5) días.

Se suscribe,

ANA CRISTINA SALTARÍN JIMENEZ

Jefe de la Oficina de Prevención y Atención de Desastres

Proyectó: Rosmira Angulo



Barranquilla, Septiembre 17 de 2014
OPAED 5106 COD 106

Señor

ANTONIO DURAN TORRES

Calle 63 No. 9M – 34 El Bosque
Ciudad.

REF: Respuesta radicado No.R20140520-60108

Revisadas las bases de datos, se observa que usted estaba siendo beneficiado con el Subsidio de Alojamiento Temporal, con recursos de Colombia Humanitaria. Sin embargo, al presentar inconsistencias con el estado reportado de su vivienda, no ha estado programado en las últimas jornadas de entregas de ayudas realizadas.

Debe resaltar que las ayudas de Colombia Humanitaria no corresponden al pago de arriendo sino a ayudas monetarias para que las personas afectadas o damnificadas por la ola invernal 2010-2011 mitiguen sus necesidades de albergue temporal. Esta oficina se limita a supervisar que el ente operador encargado de la entrega de las ayudas monetarias, lo realice una vez lleguen los recursos por medio de las transferencias, entre los damnificados que cumplen los requisitos, en el tiempo establecido.

Sin embargo, teniendo en cuenta la documentación aportada por medio del radicado de la referencia, se procedió a levantar dicha inconsistencia. Teniendo en cuenta lo anterior, deberá estar atento a cualquier información suministrada a través de los distintos medios de comunicación y de la página web de la alcaldía.

En los anteriores términos la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, da respuesta, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en el artículo 13 y siguientes del Código Contencioso Administrativo e igualmente, acorde al artículo 23 de la Constitución Política.

Atentamente,



ANA SALTARIN JIMENEZ

Jefe Oficina De Prevención Y Atención De Emergencias y Desastres

Proyectó: Linda Jiménez